



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2023-MDC/A

Calamarca, 23 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 907-2023-MDC, de fecha 23 mayo del 2023, que contiene el Informe Técnico N° 003-2023-DGRD/MDC/KSLA de fecha 23 de mayo del 2023 donde sustenta la diligencia realizada por parte del profesional designado para la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE POSTERIOR del PAR PNP-Calamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Personas Jurídicas de Derecho Público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, la ley acotada refiere que la Autonomía Municipal radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Orden Jurídico;

Que, los literales e) y f) del Artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la Seguridad Ciudadana y Defensa Civil es competencia compartida de las municipalidades; en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los Gobiernos Locales tienen competencia en materia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, respectivamente;

Que, con fecha 05 de enero del 2018 se publicó el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, cuyo objeto es regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la ITSE, la evaluación de las condiciones de seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la visita de inspección de seguridad en edificaciones (VISE), así como la renovación de certificado de ITSE.

Que, el artículo 15° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, sobre el certificado de ITSE establece: "15.1 Para el caso de establecimientos objetos de inspección clasificado como riesgo bajo o medio, que requieren una ITSE posterior conforme al numeral 18.1 del artículo 18° del reglamento, Condiciones de Seguridad en la Edificación, que es materia de verificación a través de la ITSE posterior; finalizando el procedimiento con la emisión de una resolución y de corresponder el certificado de ITSE;

Que, por Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del Riesgo de Desastres;

Que mediante ley N° 30230, que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de las municipalidades provinciales y distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, la Ley N° 28976- "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", modificada por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM- "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada", en su artículo 2º parágrafo e), define al ITSE como: "Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE: Actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad. La institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de Riesgo aprobada por la entidad competente en la materia, para determinar si la inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la licencia de funcionamiento";

Que, a través del Oficio N°114-2023-III-MACRO-REGPOL-LL/DIVOPUS-T-CRS-O/PAR-PNP-CALAMARCA, de fecha 18 de mayo de 2023, el señor Guillermo Vidaurre Chero, con DNI N° 17543147, solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE POSTERIOR para el PAR PNP Calamarca;

Que, en base a la información otorgada por el administrado en el formato del Anexo 2 (Información Proporcionada por el Solicitante para la determinación del Nivel de Riesgo del establecimiento objeto de inspección), y aplicado a la matriz de riesgo, dicho establecimiento se califica en el Nivel de RIESGO MEDIO, tal y como se especifica en el formato del Anexo 3 (Reporte del Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Control);

Que, el profesional asignado por parte de la Municipalidad Distrital de Calamarca, Ing. Katia Soledad León Alva, a través del Acta de Diligencia de ITSE (ANEXO 9), comunica que con fecha 19 de mayo del 2023, se ejecutó la diligencia ITSE POSTERIOR, al PAR PNP Calamarca;

Que, a través del Expediente Administrativo N° 907-2023-MDC, de fecha 23 mayo del 2023, se presentó la solicitud de certificado ITSE POSTERIOR, donde la Responsable de Defensa Civil, califica con Nivel de Riesgo Medio, y habiendo revisado los documentos precedentes, conforme a lo establecido en el Art. 23º, inciso d) del Decreto Supremo N° 002-2028PCM; se derivó a la Oficina de Alcaldía, recomendando DAR POR FINALIZADO EL PROCESO DE ITSE POSTERIOR Y APROBAR LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO ITSE;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la finalización del procedimiento de ITSE posterior del Puesto de Atención Rápida (PAR PNP Calamarca), debidamente representada por GUILLERMO VIDAURRE CHERO, ubicado en la Calle Primero de Mayo S/N (Plaza de armas), del distrito de Calamarca, Provincia Julcán, Región La Libertad, en el cual se le calificó en el nivel de Riesgo Medio, cumpliéndose con la normativa en materia de Seguridad en Edificaciones, de acuerdo al formato 9.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR PROCEDENTE la expedición del Certificado ITSE para establecimientos Objeto de Inspección de nivel de Riesgo Medio, por cumplir con las condiciones de Seguridad en Edificaciones, con vigencia de dos (2) años, sujeto a renovación, cuando se verifique que el establecimiento objeto de inspección cumple con las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo preceptuado en el numeral 15.6 del artículo 15° del reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2028-PCM.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Responsable de la División de Gestión de Riesgo de Desastres, la expedición del Certificado ITSE para el establecimiento objeto de inspección de nivel de Riesgo Medio.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Calamarca.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Defensa Civil, Unidad de Imagen Institucional, y demás unidades orgánicas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

Roberto Alarcón Contreras Rosas
ALCALDE